

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2022 - 00050 DEMANDANTE: HERNANDO ROJAS NIÑO Y CIA LTDA.

DEMANDADO: ARMANDO GONZÁLEZ DÍAZ

Como quiera que del Certificado de Tradición obrante a folios 8 a 10 del encuadernamiento, se desprende que el demandado, señor **ARMANDO GONZÁLEZ DÍAZ** es <u>copropietario del predio hipotecado</u> con folio de matrícula inmobiliaria número <u>172-47882</u>, ubicado en la **Vereda Palo Gordo** del municipio de Ubaté, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO**.

Para la práctica de la anterior diligencia se señala la hora de las del día 25 de 2022.

**DESIGNAR** de la lista de auxiliares de la justicia a la secuestre a **EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER**, a quien se le comunicará la fecha y hora de la diligencia y se le dará posesión del cargo.

La parte actora deberá allegar copia de la escritura 1022 del 01 de septiembre de 1997 de la Notaria Segunda de Ubaté, para efectos de la ubicación y alinderación del inmueble.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso, por secretaría envíese comunicado a la copropietaria, señora **OLGA MARINA DAZA TÉLLEZ** que a partir de la diligencia de secuestro deberá entenderse con la auxiliar de la justicia, para efectos de administración del bien secuestrado. Ofíciese.

Teniendo en cuenta que del Certificado de Tradición del predio objeto de medida, se desprende que existe hipoteca vigente a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-anotación 2-, el Juzgado con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, cita al acreedor hipotecario, a fin de que haga exigible su crédito y lo haga valer bien sea en proceso separado o en el proceso que se le cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Notifíquese conforme los artículos 291 y 292 del

Código General del Proceso. Para dar cumplimiento a la notificación la activa deberá allegar la dirección del acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ

JUEZ